



REQUISITOS PARA LA CONCERTACIÓN DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO POR LAS ENTIDADES LOCALES GALLEGAS EN EL EJERCICIO 2024

1. Normativa

- Capítulo VII del Título I del Real decreto 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL).
- Disposición final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre de presupuestos generales del Estado para 2013.

2. Requisitos para o endeudamiento a longo prazo

- Cumplimiento de la prudencia financiera en los términos recogidos en la Resolución de 4 de julio de 2017, da Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.
- Liquidación presupuestaria del ejercicio 2023.
- Presupuesto del ejercicio 2024 aprobado, salvo las excepciones del artículo 50.2 del TRLRHL.
- Ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio 2023.
- Nivel de deuda viva incluyendo la operación proyectada <110% dos ingresos corrientes liquidados no ejercicio 2023.
- Necesidad de autorización do órgano de tutela
 - o Nivel de deuda viva >75% e <110% dos ingresos corrientes liquidados en 2023.
 - o Entidad adherida al Fondo de Ordenación prudencia (artigo 39.1.b del Real decreto-ley 17/2014 y supuestos recogidos en el artículo 40.3 del mismo real decreto-ley)
 - o Entidades del ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del TRLRHL cuando hayan liquidado el presupuesto de 2023 sin cumplir la estabilidad presupuestaria, en aplicación del artículo 20.2 de la LOEPSF.

Enlace a la nota informativa de endeudamiento publicada por el Ministerio de Hacienda :

<https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/Endeudamiento/Nota-Informativa-Endeudamiento-2024.pdf>